



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: DIVORCIO PARA LA CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO RELIGIOSO.

DEMANDANTE: LEANDRO VELASCO OVIEDO.

DEMANDADO: LUZ DARYS GUERRERO RAMÍREZ.

RADICACIÓN: 20001 31 10 003 2022 00009 00.

Visto el informe secretarial que antecede, corresponde surtir la audiencia establecida por los artículos 372 y 373 C. G. del P.; en consecuencia, para su celebración se fija el catorce (14) de febrero de 2023 a las 9:00 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

- Fotocopia autenticada del acta de registro civil de matrimonio.
- Fotocopia autenticada del acta de registro civil de nacimiento de las partes.

- Fotocopia autenticada del acta de registro civil de nacimiento de la menor DANNA ISABELLA VELASCO GUERRERO
- Copia acta 002 expedida por el Consultorio Jurídico Universidad de Santander del 3 de octubre de 2021.

TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

- LAURA PAOLA VELASCO OVIEDO
- GRACIELA OVIEDO CHAPARRO

INTERROGATORIO DE PARTE

PRACTICAR interrogatorio de parte a la señora LUZ DARYS GUERRERO RAMÍREZ.

A FAVOR DEL DEMANDADO.

No se decretan pruebas a favor de la parte demandada por no haber contestado la demanda.

DE OFICIO

Practicar interrogatorio de parte a los señores LEANDRO VELASCO OVIEDO y LUZ DARYS GUERRERO RAMÍREZ para que declaren sobre el objeto del proceso.

ADVERTIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer. La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

TENER al doctor WILMER FABIÁN CARREÑO SALCEDO, quien no tiene sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado sustituto del doctor SHERMAN MOSQUERA VEGA, en los términos de la sustitución conferida para representar los intereses del señor LEANDRO VELASCO OVIEDO.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c86b377560835617869aa921dae45a467f915f430dae6fb6a0b5cdda852e83f**

Documento generado en 05/10/2022 04:58:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>